



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1410-R-2022**  
**Piura, 01 de agosto de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 001541-0201-22-5 de fecha 25 de julio 2022, presentado por el Sra. Guisell de los Milagros Castro Rivas, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 38, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 38 de fecha 07 de julio de 2022, el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, resuelve: (...)

1. "FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y REINTEGRO DE REMUNERACIONES seguido por JANET CHAVEZ GARCIA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. ORDENO que la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, cumpla con pagar a favor del demandante la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES (14,747.60) más intereses legales; a razón de S/. 2 604.34 Nuevos Soles por concepto de compensación de tiempo de servicio; la cantidad de S/. 4 343.25 Nuevos Soles por concepto de gratificaciones, la cantidad de S/. 4 500.00 Nuevos Soles por concepto de vacaciones y la cantidad de 3 300.00 Nuevos Soles por reintegro de remuneraciones. ORDENO que la demandada otorgue el correspondiente certificado de trabajo a la demandante. ORDENO que la demandada otorgue el correspondiente certificado de trabajo a la demandante por el periodo reconocido en el presente proceso, es decir 02.02.04 al 02.08008, con la indicación del cargo desempeñado"; sin embargo, hasta la fecha la parte demandada no ha cumplido con alcanzar el certificado de trabajo ordenado en sentencia.
2. REITERESE a la parte demandante, CUMPLA en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con otorgar el correspondiente certificado de trabajo a la demandante por el periodo reconocido en el presente proceso, es decir 02 de enero 2004 al 02 de agosto 2008, con indicación del cargo desempeñado.
3. (...).

Que, con Informe N° 0650-2022-OCAJ-UNP de fecha 27 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda:

"1. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenida en la Resolución N° 38, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, en el Expediente Judicial N° 00747-2008-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por la demandante **JANET CHAVEZ GARCIA**, en contra la Universidad Nacional de Piura que resuelve: "CUMPLA en el plazo de cinco días hábiles, con otorgar el correspondiente certificado de trabajo a la demandante por el periodo reconocido en el presente proceso, es decir desde el 02 de febrero 2004 al 02 de agosto 2008, con indicación del cargo desempeñado...".

2. **DISPONER** la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla con entregar el **CERTIFICADO DE TRABAJO** a la demandante.  
(...)



Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada..."

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Artículo 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenida en la Resolución N° 38 de fecha de fecha 07 de julio de 2022, el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, en el Expediente Judicial N° 00747-2008-





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1410-R-2022  
Piura, 01 de agosto de 2022**

0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por la demandante JANET CHAVEZ GARCIA, en contra la Universidad Nacional de Piura, en consecuencia:

a) **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenida en la Resolución N° 38, emitida por el Juzgado de Trabajo Suprav. Transitorio-Sede El Chipe, en el Expediente Judicial N° 00747-2008-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por la demandante **JANET CHAVEZ GARCIA**, en contra la Universidad Nacional de Piura que resuelve: "CUMPLA en el plazo de cinco días hábiles, con otorgar el correspondiente certificado de trabajo a la demandante por el periodo reconocido en el presente proceso, es decir desde el 02 de febrero 2004 al 02 de agosto 2008, con indicación del cargo desempeñado...".

b) **DISPONER** la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla con entregar el **CERTIFICADO DE TRABAJO** a la demandante.

(...)

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER**, posteriormente informar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Judicial correspondiente y así evitar la imposición de multas por incumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT,OPP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)  
15 copias/ LPYMC

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
  
-----  
**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)

  
  
-----  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL